

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco  
consortado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, en entiendo de hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales mostrarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo no, con arreglo a la disposición en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | PESETAS | FUERA DE CÓRDOBA | PESETAS |
|------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.    | 3       | Un mes.          | 4       |
| Trimestre. | 8 25    | Trimestre.       | 11 25   |
| Six meses. | 16 50   | Six meses.       | 22 50   |
| Un año.    | 33      | Un año.          | 45      |

Número suelto, de cuarenta y cinco céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que ab non los interesados el importe de su publicación é garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Octubre 1918).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3 469

#### Pesas y Medidas

El artículo 26 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas contiene, entre otras disposiciones, la de que en los anuncios oficiales ó particulares y en las revistas de mercados se empleará necesariamente, para las pesas y medidas, cuando deban ser nombradas, la nomenclatura propia del sistema métrico decimal, imponiendo el artículo 92 de aquél, a los infractores, la corrección gubernativa que en él se determina.

Es, por lo tanto, indispensable que los anunciantes publiquen en los periódicos los precios de las substancias objeto de transacción al peso ó a la medida, referidos precisamente a las unidades metro, kilogramo y litro, ó a sus múltiplos y

submúltiplos, lo que debe observarse, igualmente, en las revistas de mercados.

No es necesario encarecer las importantes ventajas que tanto para el público como para los mismos agricultores, comerciantes é industriales reporta el empleo del sistema métrico decimal, ya por su sencillez, ya por ser fácilmente comparables los precios unitarios de todas las regiones y mercados no solo del Reino sino de las muchas naciones que, dando con ello una prueba de progreso y de sentido práctico, lo tienen ya implantado con toda perfección; ya, en fin, porque hallándose todas las pesas y medidas del sistema legal sujetas a la debida comprobación y marca del Estado, son las únicas que garantizan la exactitud en las transacciones que con ellas se verifican. Debe tenerse en cuenta que las pesas y medidas antiguas no son oficialmente comprobadas y por lo tanto, y aparte de la variación que presentan de una a otra provincia y aun dentro de cada una de ellas, están expuestas a sufrir la que pueda convenir a los interesados en emplearlas como medio fácil de defraudar; deben ser, pues, rechazadas unánimemente.

Si a los interesados se les ocurriese alguna duda para determinar los precios unitarios por el sistema métrico, por el personal afecto a este servicio en la provincia se les facilitará en la Oficina de Contrastación de la capital, bien en las visitas que anualmente se giran, los datos necesarios referentes a las equivalencias de las unidades antiguas con las legales.

Atendiendo a estas consideraciones, aspero se dé cumplimiento a las disposiciones, en general, del Reglamento del ramo; y que, en particular, todos los anunciantes envíen a los periódicos y revistas de mercados los anuncios y notas de precios ajustándose a la nomenclatura moderna ó legal; y que por parte de las autoridades locales se cumplirá y hará cumplir lo preceptuado sobre la materia, secundando mis propósitos con el interés que merece la misma. De lo contrario, me verá obligado a exigir a los contraventores, como estoy firmemente dispuesto a hacerlo, las responsabilidades consiguientes, castigando las infracciones con la corrección gubernativa señalada en el citado art. 92 del Reglamento.

Córdoba 8 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

#### COMISION PERMANENTE de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 3 472

#### Instituto provincial de Higiene

En vista del alarmante estado sanitario que reina en casi toda España, en cumplimiento de la Real orden de 3 del mes la fecha, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 240, del día de hoy, y teniendo en cuenta los crecidos gastos de instalación y engrandecimiento del Instituto provincial de Higiene, dependiente de esta Comisión, los que origina su activo funcionamiento y los que proporciona los servicios que se indican en dicho precepto legal; ordeno a todos los señores Alcal-

des de esta provincia se sirvan remitir urgentemente al señor Inspector provincial de Sanidad, don Carlos Ferrand y Lopez, la subvención de 1917 y la del año actual, que tengan en descubierto, que a cada pueblo oportunamente y equitativamente se le asignó, según consta en la relación que figura en la circular número 3 771, de 29 de Septiembre de 1917, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 286, de 2 de Octubre siguiente, recurriendo para ello a la cantidad que al efecto figure en el presupuesto municipal correspondiente ó a la partida destinada a «Imprevistos».

Córdoba 8 de Octubre de 1918.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Ballesteros.

#### Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3 486

#### Gripe

El Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad, en telegrama de hoy, me comunica lo siguiente:

«Habiéndose adquirido por distintos orígenes presunción de que contagio de formas complicadas de gripe suele producir también enfermos, llamo su atención para que presten el mayor cuidado al aislamiento de estos enfermos de formas complicadas llevándolo con el mismo rigor que si se tratara de enfermedades exóticas ó pestilenciales.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que los señores Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad de

esta provincia se sirvan cumplimentar, con el mayor rigor y bajo su responsabilidad, lo que se ordena en el anterior telegrama.

Al mismo tiempo, recuérde con el mayor interés a las referidas Autoridades administrativas y sanitarias, cumplan y hagan cumplir rigurosamente, sin pretexto ni excusa alguna, cuantas medidas profilácticas y sanitarias, privadas y públicas, se les tiene ordenadas y que figuran entre otras en las circulares números 1.865, del 1.º de Junio último (núm. 131, del 8); 3.267, del 19 Septiembre (B. O. núm. 227, del 23); 3.293, del 22 de Septiembre (B. O., suplemento del día 24), y 3.295, del 30 de Septiembre (B. O. número 235, del 2 del mes actual); Real orden de 13 de Septiembre anterior (B. O. núm. 237, del 4 del mes de la fecha) y demás disposiciones legales al efecto, a fin de evitar en lo posible la invasión de la gripe ó combatir su propagación y efectos cuando no se logre impedir el contagio.

Córdoba 9 de Octubre de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN

Llamo. Sr: Visto las consultas formuladas respecto de si los Delegados que envían las Juntas provinciales de Subsistencias para la ejecución de servicios relacionados con el cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, tienen opción al percibo de multas cuando descubran la tenencia clandestina de las substancias comprendidas en el Real decreto de 21 de Diciembre último; y

Considerando que llevando consigo la acción de la denuncia el derecho a percibir la parte correspondiente, según dispone el artículo 8.º de la precitada Soberana disposición, sin que en la misma ni en ningún otro precepto referente a la materia se establezca excepción alguna respecto de persona determinada, es indudable que, de igual modo que ocurre en cuanto se relaciona con la investigación de carácter fiscal, asiste idéntico derecho a cualquier funcionario ó comisionado nombrado por Autoridad competente, que en el ejercicio de su cargo descubra faltas de contrabando de las que se trata, siempre que el descubrimiento se deba exclusivamente á su personal gestión;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los funcionarios que en actos de visita acordada por este Ministerio descubran la tenencia clandestina de las especies comprendidas en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 ó en las disposiciones complementarias del mismo, tienen derecho al percibo de la multa que para los denunciados señala el ar-

tículo 8.º del repetido precepto legal, siempre que de lo actuado en el oportuno expediente no resulte que del hecho tenía noticias la Administración pública, y

2.º Que de análogos derechos y con idéntica limitación disfruten los Delegados que, enviados por las Juntas provinciales de Subsistencias para realizar cualquier servicio originado por el cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, descubran, en el desempeño de su cometido, la tenencia clandestina de las especies de que queda hecho mérito.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 7 Octubre 1918.)

## AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 3.206

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilustre Corporación en el mes de Agosto de 1918.

Sesión del día 3

Preside el señor don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Viñas, Roldán, Cruz, Poyato, Ordoñez, Roldán Córdoba, Herrero, Porras y Corpas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 1.º, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobaron tres expedientes de agraves y otro de asignación de líquido imponible incoados á instancia de los contribuyentes Francisco Muñoz Barranco y hermanos don Vicente Julia Pascual, don Manuel Castro Espinar y doña Mercedes Caballero Lopera, disponiéndose fuesen remitidos á la Administración de contribuciones de la provincia.

Se pasó á informe de la comisión de Arbitrios una instancia de don Antonio Rascon Dominguez en la que pide se le elimine del Padrón formado para la exacción del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes

Se recorrió con 750 ptas. á los vecinos Eugenia Flores Vera, Javier Córdoba Jimenez y Francisca Ruiz Mariel.

Sesión del día 10

Preside el señor don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Moreno, Solís, Viñas, Ordoñez, Corpas, Avellán, Ortiz, Rascón, Poyato, Lozano, Herrero, Mariño, Roldán, Cruz, Mariel, Cubero, Prieto y Roldán Córdoba.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria corres-

pondiente al día 8 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la distribución de fondos del corriente mes.

Igual acuerdo se adoptó respecto al extracto de sesiones correspondiente al mes de Julio último.

Se acordó que la Comisión de Hacienda sobre la base los recargos y arbitrios que rigen en la actualidad proceda á confeccionar el proyecto de presupuesto para 1919 las nuevas ordenanzas de los arbitrios sustitutivos de consumos y los pliegos de condiciones de los que se recaudan por contrata, sometiéndolo todo á la aprobación del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días.

Se acordó tomar parte en el cuarto concurso de subvenciones, solicitando la del 37 por 100 para construir el camino vecinal de Cabra al suburbio de Gaena; el anticipo de la tercera parte de la subvención que se obtenga ofreciendo como garantía el recargo voluntario sobre la contribución territorial de este término y aprobar los datos que constan en la proposición impresa que suscrita por el señor Alcalde Presidente ha de presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Se concedió un socorro para baños á cada uno de los vecinos pobres Sierra Sanchez Zamora, Luis Espejo Arévalo, José Poyato Jiménez, Rafaela Montes Castro, José Ordoñez Arroyo, Manuel Jiménez Lerena, Joaquín Ruiz Sanchez y Manuel Lopera Roldán.

Se pasó á informe de la Comisión correspondiente una instancia de Francisco Casas Ortiz en la que solicita el arrendamiento del haza que posee este Municipio en el Llano del Madero.

Accediendo á un ruego de la Presidencia acordaron los señores Concejales firmantes se retirara una moción relativa á cierto incidente ocurrido entre los señores Corpas y Porras.

Sesión del día 17

Preside el señor don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Rascón, Ortiz, Viñas, Roldán Córdoba, Herrero, Poyato, Mariel y Cubero.

Acuerdos:

Con cierta salvedad hecha por la minoría liberal respecto al acuerdo que consta en el particular sexto, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 15, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se declaró pobres á los fines de quin-

tas al soldado Manuel Cantero Serrano y á su familia, á fin de que surta esta declaración sus efectos en expediente de excepción sobrevenida.

Se concedieron socorros para los baños á cada uno de los vecinos pobres José Rodríguez Navajas, Rafael Rada, Sofía Cádiz Porras, Marcelana Caballero Perez y Antonio de la Cruz Lama.

Sesión del día 24

Preside el señor don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Solís, Ordóñez, Roldán, Cruz, Viñas, Corpas, Mariño, Ortiz, Poyato, Lozano, Herrero, Rascón, Roldán Córdoba, Porras, Prieto, Avellán y Mariel.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 22, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Acordó la Corporación adherirse al Mensaje del Comité de la Paz que inserta el Diario del Comercio de Barcelona.

Se pasó á informe de la comisión de Hacienda otro Mensaje de la Alcaldía de Avila, solicitando un donativo para el monumento á Isabel la Católica, que ha de erigirse en aquella capital.

Como contestación á un oficio de la Alcaldía de Lucena, acordó el Ayuntamiento se manifestara que no le era posible secundar las determinaciones de aquel Excmo. Ayuntamiento respecto á la construcción de dos caminos vecinales uno del kilómetro 90 de la carretera de Montoro á Rate al 10 de la de Montarque á Alcalá la Real y otro del kilómetro 42 de la de Montoro á Rate al kilómetro 3 de la de Cabra á los Llanos, por haber ejercitado ya el derecho limitado por la letra F número 2, de las bases del concurso solicitando la construcción del de Cabra al suburbio de Gaena.

Se concedió un socorro de 750 pesetas á la vecina pobre Dolores Mediavilla Aguilar, para que pueda hacer uso de las aguas de A hama.

Puesto á discusión el informe de la comisión de Hacienda presentando los proyectos de presupuesto ordinario para 1919, las nuevas ordenanzas de los arbitrios sustitutivos de consumos y los pliegos de condiciones de carnes, pesas y medidas y vía pública, se pidió por la minoría liberal quedasen dichos trabajos sobre la mesa durante ocho días á estudio de los señores Concejales entablándose un largo debate y levantándose la sesión á las dos de la madrugada sin que nada en concreto llegará á acordarse.

Sesión del día 31

Preside el señor don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Solís, Viñas, Ordóñez, Poyato, Mariel, Avellán, Prieto, Mariño, Ras-

don Roldán Córdoba, Herrero, Ortiz, Roldán, Cruz, Corpas, Lozano y Perras.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior con la salvedad hecha por el señor Roldán Córdoba, en nombre de la minoría liberal que entendía que habíase infringido la Ley por haberse prolongado la referida sesión hasta después de las dos de la madrugada contra lo prescrito por el artículo 108.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se admitió a don Juan Lopez Cordón, la renuncia que hace por motivos de salud del cargo de oficial tercero de la Secretaría y se nombró para que lo reemplazara al escribiente don Francisco Aranda Valverde. Para la vacante de este último se nombró asimismo a don Francisco Lopez Cordón.

Se concedió una gratificación de 25 pesetas a José García Moreno por los trabajos que viene prestando en el pigo rural de la Esperanza como Maestro de 1.ª enseñanza particular.

Se pasó a informe de la Comisión de Arbitrios una instancia de Lorenzo Ruiz Lama en la que pide se le elimine del que grava la venta de bebidas espirituosas, es puros y alcoholes.

Puesto a discusión el proyecto de Presupuesto ordinario para 1919 presentó la minoría liberal varias observaciones y reformas que tras larga discusión fueron por mayoría desestimadas.

Por mayoría también y tras nueva discusión fué aprobado en totalidad el proyecto de presupuesto ordinario para 1919; anunciando el señor Presidente que dado lo avanzado de la hora citaría para el martes a sesión extraordinaria para continuar la discusión del articulado del presupuesto y de los demás asuntos que figuran en la orden del día.

#### Junta municipal

Sesión del día 19 de Agosto de 1918.

Preside el señor don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Viñas, Solís, Corpas, Moreno, Roldán, Ortiz, Poyato, Peña, Avellán, Morán, Roldán, Cruz, Linarez, Acosta, Cabanillas, Herrero, Porras, Espejo, Roldán-Córdoba, Muriel, Muriel, Varde, Lozano, Serrano, Arana, Carrilero y Garrido.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron las cuentas municipales respectivas al año 1917, nombrándose una Comisión compuesta de los asociados don Ciro Linarez, don Miguel Peña y don Antonio Paris Garrido, para que las examinen y emitan informe.

Se ratificaron todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento para la cons-

trucción directa del camino vecinal de Cañete al suburbio de Cañete, acordándose se haga al Estado la petición del anticipo de la tercera parte de la subvención que se obtenga, ofreciéndole como garantía para su reintegro el recargo voluntario sobre la contribución territorial de este término.

Previo una larga y detenida discusión se acordó por mayoría de 20 votos contra 6 rigieran para el próximo año de 1919 las mismas tarifas que rigen para la exacción del arbitrio de Pesas y Medidas y se fijó en 12 000 pesetas el tipo a que ha de salir a la subasta.

El extracto de sesión que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 14 de este mes.

Cabra 16 de Septiembre de 1918.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 3.448  
Don Juan Gomez Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919 y aprobado por este Ayuntamiento previo informe del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y se oirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Fernán Núñez a 7 de Octubre de 1918.—Juan Gomez.

MONTEMAYOR.—Núm. 3.464  
Don Salvador Varona Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta referida villa para el próximo año de 1919, queda expuesta al público por término de quince días, para que puedan examinarla los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Montemayor 7 de Octubre de 1918.—Salvador Varona.

CAÑETE DE LAS TORRES  
Núm. 3.471

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Comandante Jefe de la Guardia civil de este Puerto ha sido encontrado sin dueño conocido un burro de ocho meses, rucio oscuro, sin señas particulares, el cual ha sido puesto a disposición de esta Alcaldía.

Lo que se anuncia a fin de que aquel a quien perteneciera pueda reclamarlo previa la correspondiente justificación, en el plazo de quince días, advirtiéndose que de no presentarse en dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta, la que tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales, a las doce del día veinte y ocho del mes actual, por pujas a la llana y bajo el tipo y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en esta Secretaría, según previene el art. 18 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Cañete de las Torres 6 de Octubre de 1918.—A. Caracuel.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 3.465  
Don Julio Garcia Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año próximo de 1919, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 7 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.

OBEJO.—Núm. 3.477  
Don Ildefonso Gonzalez Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas per onales de esta villa para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 8 de Octubre de 1918.—Ildefonso Gonzalez.

IZNAJAR.—Núm. 3.461  
Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la matrícula industrial de esta población para el año de 1919, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznajar 7 de Octubre de 1918.—Rosales.

GRANJUELA.—Núm. 3.475  
Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la confección de la matrícula para la contribución industrial del año 1919 de esta población, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Granjuela 8 de Octubre de 1918.—El Alcalde, E. Aranda.

POSADAS.—Núm. 3.478  
Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término que ha de regir en el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posadas 2 de Octubre de 1918.—Juan Serrano.

## JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 3.444  
Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Tribunal municipal de esta ciudad, en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones del niño José Gomez Espinosa, contra Francisco Córdoba Osuna, vecino de Lucena, calle Parra número siete, se ha mandado citar al referido Córdoba Osuna, que se halla en ignorado paradero, para que a las once horas del día quince de Octubre próximo comparezca ante este Tribunal, situado en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con objeto de que asista a la celebración del oportuno juicio; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Antonio García.

POZOBLANCO.—Núm. 3.422  
Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el present, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía de la nación, procedan a la busca y captura de los cinco individuos que después se expresarán, los cuales el día veintisiete del actual intentaron robar en un cortijo sito en la Loma de las Canteras, de este término, hiriendo al pastor Alfonso García Rojas, a Anastasio Fernandez Pedraja y a una yegua que éste llevaba, a todos por disparos de arma de fuego.

Señas de los individuos desconocidos  
Uno era alto, con sombrero mascota verde, chaqueta ajustada oscura rayada, sin bigote; otro de estatura regular, de unos cuarenta años, chaqueta de cintura de tela blanca, pantalón claro, sombrero de paja y botas negras finas, y los otros tres con ropa oscura, gorra y uno con chaqueta azul; los cuales llevaban la caratizada por la mañana cuando llegaron a la puerta de dicho cortijo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Pozoblanco a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

ARCHIDONA.—Núm. 3.430  
Don Graciano Guisarro y García de la R. sa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado

á prestar declaración en sumario que instruye con el número noventa y nueve del año actual sobre amenazas y coacciones y efecarle dicho sumario, á un hombre y una mujer que en los últimos días del mes de Agosto ó primeros de Septiembre del corriente año fueron al pueblo de Cuevas de San Marcos tocando un pimiento, y hacia el camino de Rute se hallaron al encuentro varios individuos, maltratados; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Archidona á dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Graciano Guizarro.—El Secretario.

BAENA.—Núm. 3.427

Don Manuel Eguilaz, Castillejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y ocupación de los cerdos que se dirán, hurtados á Francisco Castro Luque, vecino de Nueva Carteya, la noche del treinta de Septiembre último, del sitio llamado Cerro Blanco, de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Baena á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Eguilaz.—El Secretario, José San año.

Señal

Señal: Catorce cerdos; dos hembras de unas diez arrobas de peso, una bermeja y otra colorada; cuatro de tres á cuatro arrobas, dos hembras y dos machos, tres de estos rubios y un macho bermejo; cinco de unas dos arrobas, todos bermejos, dos machos y tres hembras y otros tres de igual pelo al destete; todos sin hierro ni señal alguna.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.449

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: que con motivo de la feria celebrada en este pueblo, tenía don Juan de Dios Cortés un puesto de gorras en la calle Maestra, y la noche del treinta de Septiembre al primero de Octubre actual fué hurtado de dicho puesto un cajón que contenía de doce á catorce docenas de gorras verdes y negras á cuadros, colores surtidos, con membrete en el forro «Juan de Dios Cortés, Puéblonuevo» y «Mauro Labanda, Sevilla.»

Y en el sumario que me halle instruyendo por dicho delito, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesado de la policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de las gorras sustraídas, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las perso-

nas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Luis González.—El Secretario, Manuel Pérez.

POZOBLANCO.—Núm. 3.435

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de diez y siete años, 1'48 de alzada, pelo rojo claro, raza española, lunares blancos pequeños accidentales en ambos costillares y con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V.2 en la nalga izquierda; hurtada el veintiseis de Septiembre último, del sitio denominado Villagordo, término de Torrecampo, y propia de Francisco Romero Fernández; y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

CABRA.—Núm. 3.480

Don Luis de la Iglesia Varo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un pedazo de tubo de plomo de unas cuarenta metros de largo por cuarenta y cinco milímetros de diámetro, hurtados á don Agustín Ruiz Berrallo, de la finca nombrada Villanueva, de este término, la noche del día primero de los corrientes; poniendo dicho tubo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Luis de la Iglesia.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.437

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Luque Leiva, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene sobre una casa calle Moral, número diez, de dicha villa; un olivar en el partido de la Cañada de Lozano á Alpechieras y de una tierra en la Dehesilla al Retamar, ambas en el término de Espejo.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convo-

car por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero edicto.

Dado en Castro del Río á tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.454

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Serrano García, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene sobre tres suertes de tierra puestas de plantones, de cabida de una fanega cada una, situadas en el pago de la mata de Cazalilla, de este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

OLVERA.—Núm. 3.452

Por la presente intereso de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se reserban y detención de sus poseedores ilegítimos, poniendo en su caso unas y otros á disposición de este Juzgado; cuyas caballerías desaparecieron en la noche del veinte y ocho de Septiembre último del cortijo de Lora, partido de Valle Hermoso, término municipal de esta ciudad, propia del vecino de la misma don José Troya Martí; pues así lo tengo acordado en la causa que por ello instruyo.

Olvera primero de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Señal de las caballerías

Des potros de dos años, herrados en la nalga derecha con el que figura F., una de ellas negra, calzada de los pies y la otra castaña, calzada y lucera.

Tres potros lecheros, uno negro, cabes claros; otro castaño lucero y otro negro.

Tres potros lecheros, uno castaño encendido, lucero pequeño; otro negro, calzada, lucera y otra castaña encendida y lucero pequeño.

Tres malos lecheros, uno pardo rayado por la cruz, otro alazano claro y el otro castaño oscuro.

Cuatro mulas lecheros, una castaña clara, con pelos blancos en la frente; otra castaña oscura; otra castaña clara, y otra castaña oscura y lucera.

Todas las caballerías sin hierro alguno á excepción de las dos primeras.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 60 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.434

MARTINEZ SANCHEZ, José; de veintey siete años, soltero, vendedor de quincalla; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Guadalupe, núm. nueve, ausente en ignorado paradero; comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado de Priego, Plaza de Canovas del Castillo y planta baja de la Casa Ayuntamiento, el día veinte y seis del actual, á las doce horas á la celebración del juicio de faltas decretado en su contra por lesiones á Adolfo Reyes Romero y contra éste por malos tratos de obra de Martínez.

Núm. 3.481

NAVAJAS MILLAN, Francisco; domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pesadés, á reducirse á prisión decretada en sumario número 23 de 1916.

Núm. 3.439

PACH CO ROSA, Feliciano; de veintey nueve años, natural y vecino de Jaén, soltero, de oficio esquilador, procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6